

SECRETARÍA: A despacho la presente demanda que correspondió por reparto, para lo de su cargo, provea.

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2023

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

AUTO	041
PROCESO	EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER DE SUSCRIBIR DOCUMENTO
DEMANDANTE	MARIA YANETH ESTRELLA MONTOYA
DEMANDADO	OLGA LUCIA BURBANO ARGOT
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2022-00333-00

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Del estudio preliminar efectuado a la demanda, en la cual se solicita librar orden de pago se observa lo siguiente:

1º. Como quiera que la presente acción judicial se deriva de un contrato de promesa de compraventa la cual da una obligación de hacer o suscribir un documento público, y según el artículo 434 inciso 1 del C.G.P. exige como requisito de la demanda que la parte demandante acompañe o adjunte a la demanda la minuta o documento que debe ser suscrito por el demandado.

2º. Deberá la aclarar el numeral tercero del acápite de pruebas, toda vez que se indica que aporta copia de la escritura pública No. 19302463, la cual difiere del documento que es base de la prueba documental.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda y conceder al actor un término de cinco (5) días para que la corrija so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
Juez

Lm

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI
SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN ESTADO No.____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27aa8165288221b077a656011fff3a439e1af043b0a388ad39b352bb1e451fa5**

Documento generado en 20/02/2023 10:24:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>